

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y la ley 2213 del 2022 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1. Eleve las pretensiones de la demanda expresándolas con precisión y claridad, conforme la acción incoada, así deberá deprecar lo pretendido respecto de cada una de las letras de cambio de forma desacumulada, téngase en cuenta que el punto 3 del PDF 06 no genera la claridad requerida (Art. 82 núm. 4).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OGH' or similar, with a large, stylized flourish above it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

JUEZ